

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. No. 1100131100032013-0819

Se requiere a los abogados, para que procedan a rehacer el trabajo de partición dentro del término de diez (10) días, en los siguientes términos:

- En cada una de las hijuelas deberá indicarse la identificación de cada uno de los excónyuges.
- Aclararse porque se adjudica los bienes en un 50% a cada excónyuge, pero los valores son diferentes.
- De existir acuerdo entre las partes para adjudicarse valores o porcentajes diferentes, deberá indicarse sobre que versa ese acuerdo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 009 del 13 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b491fc34aab8be3f90a72ab7d70d6f7304b7ac762cdae1f94f662fa61b3cab**

Documento generado en 10/03/2023 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>